



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 103

Armenia, 25 de abril de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

103. Resolución 711 del 18 de abril de 2016, "POR LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN".

Resolución 711 del 18 de abril de 2016

"POR LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN".

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000711 DE 20

18 ABR 2016

“POR LA CUAL SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN CARDIOMET CEQUIN”.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

CONSIDERANDO

A.- Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones o fundaciones de utilidad común y de las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.

B.- Que el Decreto 1088 de 1.991, reglamento el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2, estableció que el subsector privado del sector salud en el nivel Seccional estará conformado por las Fundaciones o Instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial.

C.- Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto 996 de 2.001, establece: “Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D. C. La función de reconocer personería jurídica a las

SEGUNDA HOJA

000711

18 ABR 2016

fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C.”

D.- Que la Resolución 13565 de 1991, “Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991”, estableció en su artículo primero, que para efectos del reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico.

Seguidamente establece en su párrafo que el memorial de solicitud será dirigido según corresponda al señor Ministro de Salud o al señor Gobernador o al señor Alcalde de Santafé de Bogotá, D.C

E.- Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, otorgo el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**FUNDACION CARDIOMET CEQUIN**” a través de la expedición de la resolución No. 1141 del 12 de Junio de 2.015.

F.- Que mediante oficio con radicado No. 5401 de fecha 03 de Marzo de 2.016, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, solicito a la Secretaría de Salud modificar la resolución No. 1141 de 2.015, en el sentido de reemplazar a la señora RUBY TELLEZ GONZÁLEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.013.271, quien se desempeñaba en el cargo de Secretaría Tesorera, por la señora ADRIANA MARÍA BOTERO JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.160.677 para ejercer el mismo cargo.

G.- Que junto con la solicitud adjunta original del acta No. 009 de Asamblea General de 2.016 y carta de aceptación del cargo de la doctora ADRIANA MARÍA BOTERO JIMÉNEZ, contenidos en 23 folios.

Que mediante la verificación del prestador denominado “**FUNDACION CARDIOMET CEQUIN**”, en el registro especial de prestadores de servicios REPS, se pudo constar que el mismo solo presta servicios en la jurisdicción del Departamento del Quindío, según certificado expedido por la directora de calidad en la prestación de servicios de salud, motivo por el cual es competencia del Ente Territorial realizar el trámite solicitado.

H.- Que una vez revisados los Estatutos de la Fundación, así como la información y documentación aportada, encuentra que en la elección del tesorero, no se observan

SEGUNDA HOJA

000711

18 ABR 2016

aspectos que afecten su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar la inscripción del dignatario aquí referido.

en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución No. 1141 de fecha 12 de Junio de 2.015, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO CUARTO: **Reconocer** como dignatarios de la Junta Directiva a las siguientes personas designadas en Acta de Asamblea de Constitución de junio 03 de 2008, acta de Asamblea General Ordinaria No. 003 de marzo 29 de 2011, acta de Asamblea General Extraordinaria No. 004 de abril 12 de 2011 y acta No. 009 Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de Marzo de 2.016:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

ORGANO DE GOBIERNO:

GREGORIO SANCHEZ VALLEJO

Presidente de junta directiva

C.C. No. 4.582.225

ADRIANA MARÍA BOTERO JIMÉNEZ

Secretaria Tesorera

C.C. No. 25.160.677

JAIME SANCHEZ VALLEJO

Vocal

C.C. No. 18.593.326

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANDRA MILENA SUAREZ PATIÑO

Revisor Fiscal

C.C. No. 41.933.814

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROSANA AVENDAÑO VILLAMIL

Revisor Fiscal

C.C. No. 33.816.211”

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la gaceta departamental.

SEGUNDA HOJA

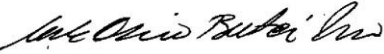
000711

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 18 ABR 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador
Departamento del Quindío


GLORIA INES JARAMILLO GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó y elaboró:

Arnulfo Meneses V – Abogado Contratista 